

716

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

REF: 2019-00683

Se reconoce al abogado CAMILO ARTURO GONZÁLEZ GARZÓN, como apoderado judicial del demandado HERIBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 63).

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 108.

Integrado el contradictorio, se dispondrá sobre la contestación de la demanda del señalado accionado.

Se niega la solicitud para que se declare la ilegalidad del auto admisorio de fecha 4 de diciembre de 2019, por cuanto para los efectos pretendidos por el citado demandado, la ley consagra los mecanismos idóneos de los cuales no hizo uso oportunamente.

Se ordena corregir la póliza de seguro judicial allegada por la actora, en el sentido de que la medida cautelar se encuentra autorizada por el artículo 590 numeral 1º literal a) del Código General del Proceso, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 038
fijado hoy 05 AGO 2020
LUÍS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

